



CAMPAÑAS NACIONALES

AÑO: 2022

OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente

DENOMINACIÓN: Zumos

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
CC.AA Participantes	Andalucía Cantabria Cataluña Extremadura Murcia	Andalucía Cantabria Cataluña Extremadura Murcia	Andalucía Cantabria Cataluña Extremadura Murcia	Andalucía Cantabria Cataluña Extremadura Murcia
Nº Productos a controlar	80	83	55	55
Aspectos del Control	Información obligatoria.	Información obligatoria.	R (UE) 1169 /2011. Etiquetado. RD 1801/2008. Contenido neto. RD 1808/1991. Identificación del lote. RD 781/2013. Denominación de venta. R. 1881/2006. Contaminantes. Pb. RD 1518/2007-RD 1044/1987-AIJN. Densidad relativa a 20°C. Grado Brix. Azúcares. Metales: Parámetros de calidad y autenticidad.	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

ACTUACIONES INSPECTORAS:

RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN ZUMOS.

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	83
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	60 (72,29%)
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	23 (27,71%)

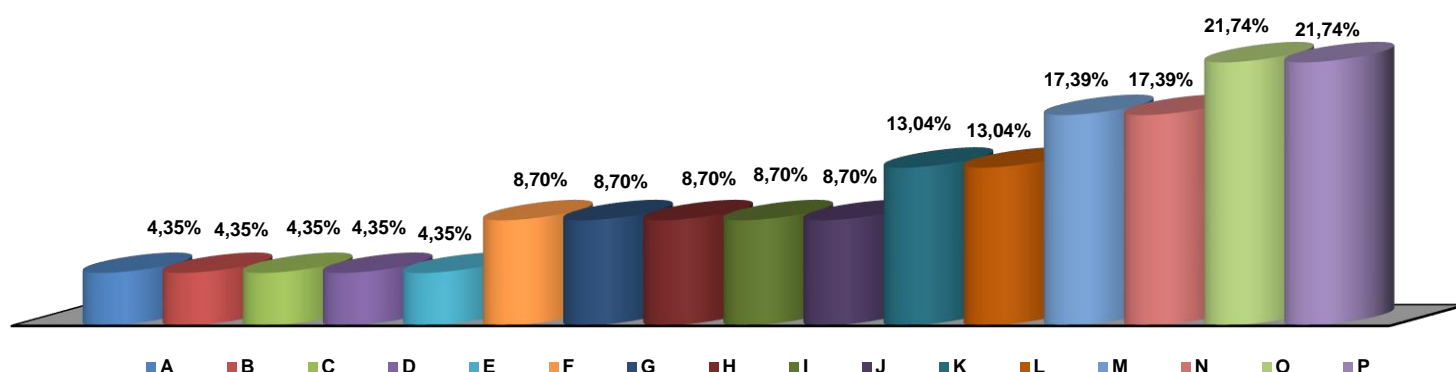


RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el control de la **información obligatoria del etiquetado y composición de los zumos**, las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 4,35% y el 26,09%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (23).

Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia se reflejan en los siguientes diagramas:

INFORMACIÓN ALIMENTARIA OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO
(Reglamento 1169/2011, Real Decreto 1808/1991 y Real Decreto 781/2013)



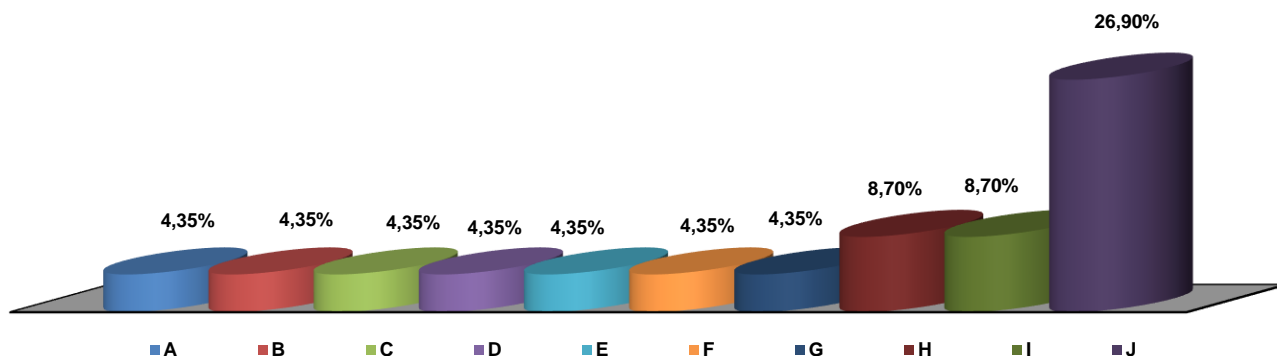
- A. Número de productos con irregularidades por no figurar el lote.
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar la identificación del nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria.
- C. Número de productos con irregularidades por no figurar las condiciones especiales de conservación y utilización, cuando su indicación sea necesaria.
- D. Si se trata de una denominación particular de las reconocidas en el anexo III del Real Decreto 781/2013, número de productos con irregularidades por no ser utilizada correctamente dicha denominación.
- E. En el caso del néctar de frutas, número de productos con irregularidades al no incluir en el etiquetado la indicación del contenido mínimo de zumo de frutas, de puré de frutas o de la mezcla de estos ingredientes, mediante los términos "contenido de fruta: mínimo ...%", figurando la misma en el mismo campo visual que la denominación de venta.
- F. Número de productos con irregularidades por no figurar la denominación del alimento.
- G. Número de productos con irregularidades por no expresarse en el etiquetado la indicación cuantitativa de aquellos ingredientes que figuren en la denominación de venta o que el consumidor asocie normalmente con la denominación de venta.
- H. Para productos elaborados a partir de 2 o más frutas, excepto cuando se utilice zumo de limón, de lima o de ambos, número de productos con irregularidades por



no componerse la denominación de una lista de las frutas utilizadas en orden decreciente, según el volumen de los zumos o purés de frutas incluidos, tal y como se indica en la lista de ingredientes.

- I. Número de productos con irregularidades por no ser acorde la indicación de la fecha con las estipulaciones del anexo X, apartado 2 del Reglamento (UE) 1169/2011.
- J. Número de productos con irregularidades por no figurar las indicaciones obligatorias del etiquetado en un lugar destacado y no ser fácilmente visibles, claramente legibles y, en su caso, indelebles.
- K. Número de productos con irregularidades por no figurar en el mismo campo visual las indicaciones relativas a la denominación y cantidad neta.
- L. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de no atribuir al producto efectos o propiedades que no posee, en especial propiedades de prevenir, tratar o curar ninguna enfermedad humana.
- M. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de no inducir a error al consumidor sobre la naturaleza, identidad, cualidades, composición, cantidad, duración, país de origen o lugar de procedencia y modo de fabricación o de obtención.
- N. Número de productos con irregularidades por no cumplir con la obligación de no atribuir al producto características especiales, cuando, en realidad, todos los productos similares poseen esas mismas características
- O. Número de productos con irregularidades por no figurar de forma correcta la indicación del lote.
- P. Número de productos con irregularidades por no figurar el país de origen o lugar de procedencia, en caso de ser necesario.

INFORMACIÓN Y DECLARACIONES NUTRICIONALES **(Reglamento 1169/2011 y Reglamento 1924/2006)**



- A. Número de productos con irregularidades por no figurar las menciones sobre información nutricional del artículo 30, apartados 1 y 2, en el mismo campo visual, juntas, en un formato claro y, cuando proceda, en el orden de presentación establecido en el anexo XV (Reglamento (UE) 1169/2011).
- B. Número de productos con irregularidades por no figurar la información del etiquetado en formato de tabla, si el espacio lo permite, y, si no, en formato lineal.
- C. Si en el producto contiene uno o varios edulcorantes autorizados, número de productos con irregularidades por no figurar en la denominación de venta la leyenda "con edulcorante/s".
- D. En el caso de declarar el producto "Sin azúcar", número de productos con irregularidades por contener más de 0,5 g de azúcar por 100 g o 100 ml.
- E. Número de productos con irregularidades por no cumplir las declaraciones nutricionales y de propiedades saludables con la obligación de no resultar falsas, ambiguas o engañosas.
- F. Número de productos con irregularidades por no incluir la cantidad de producto y el patrón de consumo requerido para obtener el efecto benéfico declarado.
- G. Número de productos con irregularidades por no incluir, cuando proceda, una declaración dirigida a las personas que tendrían que evitar el consumo del producto.
- H. Número de productos con irregularidades por no cumplir con las condiciones específicas de utilización del Anexo del Reglamento 1924/2006.
- I. En caso de declarar el producto "Bajo contenido en azúcar/es", número de productos con irregularidades por contener este más de 2,5 g por 100 ml.

- J. Productos con irregularidades por no incluir una declaración en la que se indique la importancia de una dieta variada y equilibrada y un estilo de vida saludable.

CONTROL ANALÍTICO:

N.º DE PRODUCTOS CONTROLADOS:	55
N.º DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:	50 (90,9%)
N.º DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:	5 (9,1%)

RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (UE) 1169/2011 ETIQUETADO y posteriores modificaciones			
Lista de ingredientes	55		
Indicación de la cantidad neta del alimento	55		
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	55		
Condiciones especiales de conservación y/o utilización	55		
Datos del fabricante	55	1	1,8
Información nutricional	55	4	7,3
Presentación en idioma oficial	55		
Presentación de las menciones obligatorias	55	1	1,8
REAL DECRETO 1801/2008 SOBRE CONTROL DE CONTENIDO EFECTIVO			
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	55		
REAL DECRETO 1808/1991 SOBRE IDENTIFICACION DEL LOTE			
Indicación del lote de fabricación o envasado	55		
REAL DECRETO 781/2013 ZUMOS DE FRUTAS Y OTROS PRODUCTOS SIMILARES			
Denominación del alimento	55		

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
REGLAMENTO (CE) 1881/2006 CONTENIDO MÁXIMO DE CONTAMINANTES y posteriores modificaciones			
Plomo	55		
OTRAS DETERMINACIONES:			
Densidad relativa a 20/20°C	55		
Grado Brix a 20°C	55		
Fructosa	55		
Glucosa	55		
Maltosa	55		
Sacarosa	55		
Relación glucosa/fructosa	55		
Sodio	55		
Potasio	55		
Calcio	55		
Magnesio	55		
Fósforo	55		
Arsénico	55		
Mercurio	55		

Se recibieron cincuenta y cinco muestras con motivo de la campaña nacional de ZUMOS.

Dieciocho de las muestras analizadas incumplían los requisitos fijados en el protocolo de la campaña, al tratarse de néctares (diez) o bebidas refrescantes (ocho).

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas.

Cinco muestras de las cincuenta y cinco analizadas, presentan un total de seis irregularidades.

- Se encontraron seis incumplimientos del Reglamento (UE) 1169/2011 sobre la información alimentaria facilitada al consumidor, en diferentes puntos:
 - Una muestra incumple el artículo 9.1, apartado h). En el etiquetado de la muestra ensayada únicamente figuran el número de registro sanitario, los teléfonos y una página web. No figura la dirección del operador de la empresa alimentaria.



- Cuatro de las muestras incumplen el artículo 34.2. sobre presentación de la información nutricional. En el etiquetado de esas muestras, dicha información aparece en formato lineal, habiendo espacio suficiente para aparecer el formato de tabla.

En una de ellas la presentación de las menciones obligatorias es también incorrecta. La leyenda de la fecha de duración mínima y parte de los datos referentes al operador figuran con un tamaño de letra inferior al estipulado.

RECOMENDACIONES:

AL CONSUMIDOR:

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición de los zumos, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

AL SECTOR:

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de los zumos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión Sectorial de Consumo.